



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



REGLAMENTO

PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR POSGRADO EN DERECHO ECONÓMICO O DOCTORADO EN ECONOMÍA

CAPÍTULO I. OBJETIVO, NÚMERO Y DENOMINACIÓN

Como una contribución para que el país disponga de un grupo cada vez más numeroso y selecto de profesores, investigadores y funcionarios públicos en el campo de la economía y del derecho económico, el Banco de la República apoya la realización de estudios de doctorado en Economía, y de doctorado o maestría en Derecho económico en universidades extranjeras de reconocida excelencia académica. El programa está dirigido a profesionales colombianos que vayan a laborar en entidades públicas, universidades o entidades privadas sin ánimo de lucro, en este último caso dedicadas a la docencia o a la investigación económica.

Estos posgrados son otorgados para iniciar o finalizar programas de doctorado o de maestría en Derecho económico, y de doctorado en Economía, de acuerdo con los requisitos previstos en este reglamento.

Los seis (6) cupos que conforman este programa, cuyas características se explican más adelante, son:

- Cinco (5) para doctorado en Economía, el primero de los cuales, denominado "Lauchlin Currie", podrá adjudicarse al mejor nuevo beneficiario(a) de cada año, si sus méritos académicos son sobresalientes.
- Uno (1) para abogados que deseen adelantar estudios de doctorado (preferiblemente) o de maestría en Derecho económico. Si los méritos académicos del beneficiario(a) son suficientes, este cupo se denominará "Enrique Low Murtra".

Las denominaciones honoríficas de los programas solamente constituyen un reconocimiento a las cualidades excepcionales de los aspirantes, pero no representan beneficios económicos adicionales a los previstos en este Reglamento.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA SOLICITAR UNO DE LOS CUPOS

1. Ser colombiano.
2. Ser profesional graduado y haber sido admitido al programa de alguna de las universidades aprobadas por el Banco. Las listas de las universidades se publican en la página web del Banco.
3. Haber sido aceptado en un programa de doctorado en Economía, o en doctorado o maestría en las áreas mencionadas para los abogados de las universidades incluidas en la lista que se publica en la página del Banco.
4. Solo se aceptarán solicitudes en Economía para adelantar estudios en programas doctorales en universidades estadounidenses, *Master of Philosophy (M.Phil)* o doctorado en universidades inglesas, y aquellas de tercer ciclo en las francesas, o su certificado equivalente en universidades de otros países, incluidas en la lista anexa.



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



5. Ser presentado, en lo posible, por una entidad del sector público o por una del sector privado sin ánimo de lucro y dedicada a la investigación o docencia económica, que se comprometa a reincorporarlo o a utilizar sus servicios a su regreso.
6. Para los beneficiarios que inicien estudios de posgrado en los Estados Unidos se les solicitará la visa J.
7. Tener un codeudor con finca raíz.

Nota: los empleados del Banco de la República que participen en las convocatorias lo harán en las mismas condiciones que aplican a los particulares y no tendrán ninguna ventaja o puntaje adicional por su pertenencia a la entidad. El Banco no concederá permisos o licencias de ningún tipo a los empleados que resulten ganadores de una de las becas de que trata este Reglamento.

CAPÍTULO III. ENVÍO DE DOCUMENTOS

Los aspirantes deberán diligenciar el *Formulario para solicitud de patrocinio en el programa de estudios en el exterior del Banco de la República* y adjuntar la siguiente documentación dentro del plazo señalado en la convocatoria:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del acta de grado o diploma de pregrado, y de posgrado (si se cuenta con dicha titulación).
3. Certificado de notas de pregrado emitido por la respectiva universidad, en el que aparezcan todas las calificaciones obtenidas, inclusive las reprobadas o aplazadas, el promedio académico y el puesto en la promoción. Si el certificado no es fotocopia de la hoja de vida académica, debe tener expresa la constancia de que no se ha omitido nota alguna.
4. Carta de admisión expedida por una de las universidades incluidas en el *ranking* que se publican en la página web del Banco de la República.

No es indispensable tener la aceptación de la universidad al momento de la postulación al cupo, pero sí lo es para la fecha de asignación definitiva. No obstante, si el candidato seleccionado está postulándose a una universidad europea y no ha recibido la carta de aceptación en la fecha de asignación definitiva, se concederá el tiempo necesario para que el centro docente expida la carta, pero de no ser admitido, se otorgará el patrocinio al candidato de la lista de suplentes. La carta de aceptación que expida el centro docente debe estar condicionada solo a la demostración de recursos financieros.

En aquellos casos en que los candidatos acceden a un programa de doctorado vía un programa de master en la misma universidad, esta debe certificar que el estudiante tomará desde su primer semestre de este nuevo ciclo el máximo de créditos aceptables para culminar el programa de Doctorado.

5. Copia del programa de estudio.
6. Dos cartas de presentación expedidas por profesores universitarios que hayan sido docentes o tutores de investigación del candidato, o expedidas por superiores del candidato de las entidades donde haya trabajado.
7. Copia de certificados o diplomas de premios o distinciones recibidas por el candidato, en caso de tenerlos.



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



- Publicaciones de autoría del candidato, en caso de contar con estas, distinguiendo aquellas que tienen referato y están indexadas. Solo se requiere adjuntar el link de publicación.

CAPÍTULO IV. PROCESO DE CONCURSO, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CUPOS

- El Banco de la República divulgará por varios medios la convocatoria para participar en la adjudicación de los cupos respectivos.
- Los grupos que seleccionan los beneficiarios de las becas estarán conformados por decanos, profesores o investigadores del área correspondiente; para el doctorado en Economía, también hará parte del grupo de selección el Gerente técnico del Banco o su delegado; para el posgrado en Derecho económico, también hará parte del grupo de selección el Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República, o su delegado. El Secretario de los grupos de selección será el Subgerente general de Servicios Corporativos.

Cuando alguno de los miembros del grupo de selección considere estar incurso en un conflicto de intereses para intervenir en la decisión de adjudicación de la beca, deberá informar el posible impedimento al secretario del grupo, explicando sus razones. El secretario del grupo informará de inmediato a los demás miembros. En caso de que el grupo acepte el impedimento, el correspondiente miembro se abstendrá de participar en la respectiva decisión.

- Del grupo de aspirantes que hayan presentado oportunamente la documentación completa (salvo para los casos en que la carta de admisión puede llegar después), los grupos de selección escogerán los beneficiarios y sus respectivos suplentes. Estos últimos podrán ser beneficiarios en caso de que algún titular no pueda acceder a la beca por razones de fuerza mayor. Los criterios que tendrán en cuenta los grupos de selección para asignar las becas son:
 - La posición del programa escogido en el *ranking* tendrá un puntaje máximo del 70%. Este criterio se calificará de 2 a 5, de la siguiente manera:
 - Para los programas ubicados hasta la posición No. 20: 5
 - Para los programas ubicados hasta la posición No. 40: 4
 - Para los programas ubicados hasta la posición No. 60: 3
 - Para los programas ubicados a partir de la posición No. 61: 2
 - Análisis del promedio académico del pregrado, del puesto en su promoción o ambos; premios o distinciones; recomendaciones o referencias y publicaciones, entre otras, ítems que en conjunto tendrán un puntaje máximo del 30%.
- Cumplido lo anterior, la Dirección del Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República comunicará por escrito a los ganadores su selección definitiva. A partir de ese momento, todos los trámites inherentes al manejo del programa deberán realizarse en el Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



República, Sección de Capacitación y Formación. Aquellos aspirantes seleccionados que no resulten favorecidos en el proceso de adjudicación final, podrán presentarse en la convocatoria del año siguiente.

5. Cada beneficiario deberá informar por escrito a la Sección de Capacitación y Formación del Talento del Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República, dentro del plazo señalado en la comunicación que se le envíe, la aceptación del cupo y de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Convenio que el beneficiario suscribirá con el Banco de la República. Los candidatos seleccionados en forma definitiva que no estén adelantando estudios en el exterior, así como el grupo familiar que los acompañará mientras duren los estudios, deberán presentar certificación de buena salud expedida por una EPS o, en su defecto, por el profesional que designe el Banco de la República.
6. En caso de que un empleado del Banco de la República resulte ganador de uno de los cupos de la convocatoria, le serán aplicadas las condiciones establecidas en este reglamento y en la convocatoria respectiva. El programa que curse no podrá asimilarse a los programas de capacitación para empleados del Banco. En este sentido, el Banco no concederá licencias no remuneradas ni permisos especiales para la realización de estos estudios.

CAPÍTULO V. CUBRIMIENTO ECONÓMICO

El cupo otorgado por el Banco cubrirá los siguientes rubros:

1. Costo de la enseñanza (incluye matrícula, derechos de registro, inscripción y grado). Para los beneficiarios seleccionados, se sufragará el costo de matrícula de un mes de estudios preliminares del idioma del país donde se adelanten los estudios o cursos nivelatorios en una institución de reconocido prestigio en el exterior, sin que en ningún caso dicho auxilio supere la suma de US3.000. En los casos de pérdida académica de alguna materia por primera vez, el valor se cargará al total del compromiso; en caso de que la pérdida sea por segunda vez, el valor lo deberá asumir el estudiante.
2. Pasajes aéreos de ida y regreso en clase económica, incluyendo el valor de impuestos de salida y los costos asociados con la expedición de visa para el beneficiario y su familia (cónyuge o compañero(a) permanente y hasta dos hijos menores de edad). Si el beneficiario viaja a estudiar siendo soltero y contrae matrimonio durante el tiempo del programa, no se le reconocerá el pasaje aéreo de ida de su cónyuge o compañero(a) permanente, pero sí el de regreso.
3. Seguro médico y odontológico, el cual cubra consulta externa, hospitalización y cirugía, si fueran necesarias, para el estudiante y su familia (cónyuge o compañero(a) permanente y hasta dos hijos menores de edad).
4. Adicionalmente se cubrirán los siguientes rubros:

CONCEPTO	Valor a girar en dólares	Valor a girar en libras	Valor a girar en euros
Sostenimiento beneficiario	1.500	960	1.160



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



Sostenimiento cónyuge o compañero(a) permanente (cuando el beneficiario viaje solo en compañía de su(s) hijo(s) y no tenga cónyuge o compañero(a) permanente, tendrá derecho a recibir los beneficios económicos destinados para este último)	460	300	360
Sostenimiento para cada hijo (hasta dos hijos menores de edad)	180	110	140
Gastos de instalación	120	80	90
Otros gastos de viaje (total de ida y regreso)	320	210	250
Asignación anual para libros	500	320	390
Gastos de tesis, por una sola vez	600	390	460

El pago en otras monedas diferentes a las mencionadas serán equivalentes en dólares americanos (US)

5. Si existiere un dinero entregado al beneficiario y no causado, se compensará con los recursos económicos por entregar durante el programa. Si existiere un valor a favor del Banco o del beneficiario una vez culminado el programa, se devolverá a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la tasa de cambio vigente del día en que se realice el hecho económico.

CAPÍTULO VI. DURACIÓN DEL PROGRAMA

Los estudios se otorgan hasta por un periodo de dos o cuatro años según el programa al cual se esté postulando el candidato (sin tener en cuenta los cursos nivelatorios), al final del cual se considera que obtendrá el título correspondiente. El Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República podrá autorizar la ampliación de la duración del programa anualmente hasta por dos (2) años, siempre y cuando se demuestre a plena satisfacción del Departamento que en ese tiempo el beneficiario podrá lograr la candidatura al doctorado o concluir su tesis doctoral, cuyo proyecto debió haber sido aprobado por la universidad. Al final de cada año académico, el beneficiario deberá remitir al Banco documento donde se pueda verificar que fue aprobado para el siguiente periodo.

El beneficiario está obligado a regresar al país dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del programa de estudios certificada por la universidad. El Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República podrá autorizar prorrogar hasta por dos (2) años el tiempo para regresar al país, únicamente con el propósito de terminación de la tesis doctoral. Durante este tiempo los beneficiarios no continuarán recibiendo el auxilio económico.

Cuando se presente una incapacidad médica durante la realización del programa académico autorizado, el Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República podrá aprobar la suspensión de los estudios por el periodo en el que la universidad acepte. Con el fin de conocer el período de suspensión aprobado, el estudiante presentará ante el Banco la comunicación de solicitud ante la universidad y la certificación expedida por esta. Durante la suspensión de los estudios aceptada por la universidad y aprobada por el Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República, se continuará girando el cubrimiento económico a los beneficiarios que continúen en el exterior, con excepción del costo de la matrícula. De haberse girado el costo de la matrícula y pagado a la universidad, esta deberá aplicarse al periodo en que el beneficiario retome los estudios. En todo caso, los beneficios económicos no se extenderán por más



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



tiempo del periodo inicialmente autorizado para adelantar los estudios (2 o 4 años). En caso de que el beneficiario regrese al país, se suspenderá el giro del cubrimiento económico, y una vez retome sus estudios se girará el auxilio hasta por el tiempo inicialmente autorizado.

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Suscribir un convenio con el Banco de la República antes de iniciar los estudios, con el cual se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la presente reglamentación.
2. Suscribir un pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones, con un codeudor solidario (no debe ser empleado o pensionado del Banco de la República ni su cónyuge o compañero(a) permanente), el cual se hará efectivo en el momento en que el beneficiario incumpla las obligaciones contraídas; se tendrá que adjuntar certificado de tradición y libertad del inmueble del codeudor, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. En caso de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones estipuladas en el convenio, dicho pagaré será anulado.
3. Suscribir carta de autorización para que el Banco consulte en las centrales de información financiera o comercial la situación del deudor y codeudor (firmada por los dos), con el fin de conocer su comportamiento financiero.
4. Dedicar la totalidad del tiempo a la realización del programa de estudios. No obstante, el beneficiario podrá realizar una sola monitoria o una sola asistencia de investigación por semestre, que en ningún caso debe ocuparle más de diez horas semanales. El beneficiario debe notificar al Banco cuando esté realizando este tipo de actividad.
5. Informar vía correo electrónico al Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República sobre la evolución de los programas de estudios y enviar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del período académico notas y documento donde se pueda verificar que fue aprobado para el siguiente periodo. Igualmente, con debida anticipación deberá enviar los recibos de los pagos efectuados por costos de enseñanza (matrícula, registro, inscripción) y por seguros (cuando sean tomados en el exterior). Mientras no se reciban los anteriores documentos no se efectuará el giro correspondiente al costo de la matrícula y seguro médico del período académico siguiente.
6. Informar vía correo electrónico al Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República cuando el programa académico contemple la realización de intercambio con otras universidades. Para el efecto, se deberá anexar comunicación de la universidad en la que se certifique que los créditos del intercambio forman parte del programa. El Banco de la República no asumirá costos adicionales para la realización del intercambio.
7. Informar al Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República, durante el tiempo que duren los estudios y mientras subsista el compromiso de amortización de la obligación, sobre cualquier cambio de domicilio o número telefónico propios y del codeudor.
8. Remitir al Banco, con al menos tres (3) meses de anticipación a la finalización del programa, un certificado expedido por la universidad sobre la fecha oficial de dicha culminación y del cumplimiento de sus obligaciones académicas.
9. Suministrar al Banco de la República una certificación de los títulos obtenidos (maestría o doctorado) y una copia de su tesis de grado cuando haya sido aprobada por la respectiva universidad.



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



10. Regresar al país dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del programa de estudios certificada por la universidad, salvo autorización previa otorgada por el Banco de la República. Durante los primeros siete (7) días calendario los beneficiarios que cuenten con cubrimiento económico continuarán recibiendo. Pasados los siete (7) días calendario cesará dicho cubrimiento.

Si el beneficiario no regresa al país en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá reintegrar el valor total de las sumas giradas por concepto del programa. Para el efecto se tendrá en cuenta lo previsto en los capítulos VIII (literal c) y IX de este Reglamento.

11. Amortizar, a su regreso al país, la obligación por los estudios financiados por el Banco con tiempo de servicio o en dinero cuando no sea posible amortizarla con la prestación de servicios, conforme a lo previsto en este Reglamento.
12. Suministrar la información adicional que el Banco solicite.
13. Cumplir con las reglas y obligaciones que se establecen en este reglamento y el convenio que se suscribe al aceptar el programa.

CAPÍTULO VIII. AMORTIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO RECIBIDO DEL BANCO

El beneficiario deberá amortizar a su regreso al país el apoyo económico recibido del Banco mediante:

- Tiempo de servicio en entidades públicas (incluyendo al Banco de la República, si fuere posible), universidades o entidades privadas sin ánimo de lucro, en este último caso dedicadas a la docencia o a la investigación económica, o
- El programa *tenure track* (*full professor*: profesor titular) en los términos establecidos en este Reglamento. Cuando no sea posible amortizar la obligación con la prestación de servicios o del programa *tenure track* (*full professor*: profesor titular) dentro del plazo previsto en este Reglamento, así como cuando se presenten causales de terminación anticipada del programa conforme a lo previsto en el Capítulo X de este Reglamento, el beneficiario deberá amortizar la obligación en dinero.

a) Amortización con tiempo de servicio

La amortización con tiempo de servicios consiste en la prestación de servicios de tiempo completo en entidades públicas (incluyendo al Banco de la República, si fuere posible), universidades o entidades privadas sin ánimo de lucro, en este último caso dedicadas a la docencia o a la investigación económica, según las tablas a continuación. Si la dedicación fuere de medio tiempo, la amortización será proporcional.

1. Tabla de amortización trabajando en Bogotá, y Cundinamarca

Cuando el beneficiario regrese al país y preste sus servicios en una entidad pública, universidad o entidad privada sin ánimo de lucro, en este último caso dedicada a la docencia o a la investigación económica, en la ciudad de Bogotá o en Cundinamarca, aplicará la siguiente tabla de amortización:



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-exterior

Teléfono: (601) 343 1595



Plan de amortización del compromiso adquirido con el Banco de la República núm. 1

Años de servicio a prestar	Porcentaje de cumplimiento del pago de la obligación por año de servicios prestados			
	Por un año de estudio	Por dos años de estudio	Por tres años de estudio	Por cuatro años de estudio
	A	B	C	D
1	50%	25%	30%	30%
2	50%	25%	20%	20%
3		25%	20%	16%
4		25%	15%	14%
5			15%	12%
6				8%
TOTAL	100%	100%	100%	100%

2. Tabla de amortización, si trabaja fuera de Bogotá y Cundinamarca

Cuando el beneficiario regrese al país y preste sus servicios en una entidad pública, universidad o entidad privada sin ánimo de lucro, en este último caso dedicada a la docencia o a la investigación económica, trabajando en Colombia fuera de Bogotá y Cundinamarca, aplicará la siguiente tabla de amortización:

Plan de amortización del compromiso adquirido con el Banco de la República núm. 2

Años de servicio a prestar	Porcentaje de cumplimiento del pago de la obligación por año de servicios prestados			
	Por un año de estudio	Por dos años de estudio	Por tres años de estudio	Por cuatro años de estudio
1	100%	50%	40%	40%
2		50%	35%	35%
3			25%	25%
TOTAL	100%	100%	100%	100%



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



Después del primer año de estudios, en los casos en que el programa se extienda por fracciones de año, se atenderá la siguiente regla: si la fracción de tiempo es menor a 6 meses, este período no se tomará en cuenta para el pago de la deuda con tiempo de servicios o de la liquidación de la deuda que adquiere el beneficiario con el Banco. Si la fracción es igual o superior a 6 meses, se hará equivalente a un año para los mismos efectos.

El beneficiario contará con un plazo de hasta seis (6) meses desde que regresa al país para presentar la documentación que acredite su vinculación a una de las entidades que permiten la amortización con tiempo de servicios. El Comité de Capacitación podrá prorrogar este plazo ante situaciones excepcionales debidamente justificadas por el beneficiario.

En el evento de que el beneficiario cambie de tabla de amortización (Bogotá y Cundinamarca a otras ciudades o viceversa), se considerará que la obligación ha sido abonada parcialmente mediante prestación de servicios, según el porcentaje establecido en tabla de amortización inicial, y que el compromiso restante (en años de servicio) lo cumplirá bajo las condiciones de la nueva tabla de amortización.

b) Amortización con el programa *tenure track* (sólo para las áreas de economía y finanzas)

El Banco podrá conceder hasta siete años (7) para efectuar el pago del compromiso con la admisión del beneficiario como *tenure track* (*full professor*: profesor titular) en una universidad que se encuentre dentro de las diez (10) mejores posicionadas de la lista aprobada por el Banco a la fecha de la respectiva admisión. La obligación adquirida por el beneficiario podrá ser liberada totalmente si obtiene su nombramiento como profesor y cumple con las condiciones establecidas en este reglamento, caso en el cual el beneficiario será declarado a paz y salvo por concepto del estudio otorgado.

De no lograrse el nombramiento, deberá iniciar el pago del compromiso en la forma prevista en este reglamento. La obligación del beneficiario admitido en el programa *tenure track* se liberará parcialmente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cuando el beneficiario haya permanecido en el programa *tenure track* por el término de hasta siete (7) años en una de las universidades mejor clasificadas y aceptadas por el Comité de Capacitación del Banco, el tiempo que el beneficiario permanezca en el programa podrá ser computado para abonar hasta un tercio (1/3) del total de la obligación, o descontado proporcionalmente a su permanencia en el programa (hasta 7 años equivalen a una tercera parte del tiempo total de compromiso).

El beneficiario se obliga a realizar tutorías en Colombia durante el programa *tenure track*, en las instituciones avaladas por este reglamento. Las tutorías consisten en el desarrollo de actividades de asistencia o asesoría técnica, académica o docencia en dichas entidades.

El beneficiario deberá realizar un mes de tutoría (equivalente a 20 días hábiles), por cada año de permanencia en el programa, siendo posible hacerlas de forma discontinua, y acumular o anticipar las tutorías correspondientes a máximo dos (2) años. Cuando el Banco le solicite al beneficiario la realización de alguna de las tutorías, indicará las condiciones en las que esta se remuneraría.



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



El porcentaje total de abono por concepto de tutorías será de hasta una tercera parte (1/3) del valor total de la deuda, o proporcionalmente (hasta 7 años de tutorías equivalen a una tercera parte del tiempo total de compromiso).

En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tutorías, se perderá el beneficio de amortización previsto en el párrafo anterior, caso en el cual el beneficiario deberá efectuar el pago de la forma prevista en este Reglamento.

Prórrogas: el Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República podrá aprobar una prórroga al tiempo máximo de permanencia en este programa en los siguientes casos:

1. Cuando el beneficiario presente una incapacidad médica que impida temporalmente su permanencia en el programa *tenure track*. El beneficiario deberá acreditar su incapacidad, así como los trámites adelantados ante la universidad en donde conste que esta acepta la suspensión y el término de suspensión concedido. El Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República notificará las condiciones en las que aquella se otorgaría.
2. Cuando el beneficiario acredite ante el Banco de la República, una vez finalizado el programa *tenure track*, que la universidad se encuentra en proceso de evaluación para su nombramiento, el Departamento de Incorporación, Desarrollo y Cultura del Banco de la República podrá conceder hasta seis (6) meses de prórroga para que el beneficiario presente la respectiva carta de nombramiento. Siempre y cuando el beneficiario haya cumplido a cabalidad con las obligaciones de este reglamento, el Banco notificará las condiciones en las que se otorgaría aquel beneficio.
3. El Comité de Capacitación podrá aprobar prórrogas por otras causas justificadas.
4. Los beneficiarios admitidos como *tenure track* y aprobados por el Comité de Capacitación del Banco se obligan a renovar las garantías solicitadas por el Banco, suscribiendo junto con un codeudor solidario el respectivo pagaré con espacio en blanco y carta de instrucciones.
5. Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causales de incumplimiento señaladas a continuación, perderá el derecho de participar en el programa y deberá efectuar el pago de su compromiso en la forma prevista en este Reglamento. El Banco podrá exigirle el pago del total de los recursos entregados o de forma proporcional al tiempo de permanencia en el programa, los cuales tendrá que devolver en un plazo equivalente a la mitad del tiempo que le faltase por cumplir.

Se entenderá como incumplimiento en el programa *tenure track*:

- No realizar las tutorías o realizarlas sin cumplir con las condiciones previstas en este reglamento.
- Suspender el programa sin justa causa y sin el visto bueno del Comité de Capacitación del Banco.
- Abandonar el programa.
- El cambio de universidad sin previa autorización del Banco.
- La adulteración de documentos.
- En general el incumplimiento de lo establecido en este reglamento.



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



El programa *tenure track* se considerará terminado en los siguientes eventos, y en cada situación el Banco aplicará las condiciones de pago establecidas en el reglamento:

- Por nombramiento del beneficiario como *full professor* (profesor titular)
- Finalización de los siete años de programa o al vencimiento de las prórrogas autorizadas sin obtener el nombramiento como profesor. Por enfermedad que impida la continuación en el programa, la cual deberá estar debidamente certificada. El Banco establecerá el estado del compromiso.
- Por retiro del programa por parte del beneficiario.
- Por incapacidad permanente, debidamente certificada, o muerte del beneficiario.

c) Amortización con dinero

Cuando no sea posible amortizar la obligación con la prestación de servicios o del programa *tenure track* (*full professor*: profesor titular) en los términos y plazos establecidos en este Reglamento, así como cuando se presenten causales de terminación anticipada del programa conforme a lo previsto en el Capítulo X de este Reglamento, el beneficiario deberá cancelar el saldo de la deuda debidamente actualizada, así:

1. El 30% dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el Reglamento para demostrar la vinculación a una de las entidades aprobadas por el Banco para la amortización con servicios o de la configuración de la causal de terminación anticipada.
2. El 70% se financiará como máximo en la mitad del tiempo de compromiso que se encuentre pendiente de pago con servicios, sin que dicho plazo sea inferior a un semestre, ni superior a tres años, ajustando las fracciones de tiempo superiores de tres meses a un semestre, y obviándolas cuando sean inferiores.

La metodología de liquidación en dinero se describe en el siguiente capítulo. Para los casos en que se requiera, el pago se respaldará con la elaboración de un nuevo acuerdo formal de pago y un otrosí al convenio.

d) Otros mecanismos de amortización

El Comité de Capacitación podrá establecer y aprobar, en casos excepcionales y debidamente justificados, mecanismos de amortización que permitan la recuperación del ciento por ciento (100%) del apoyo económico otorgado por el Banco, conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración.

Para los casos en que se requiera, el pago se respaldará con la elaboración de un nuevo acuerdo formal de pago y un otrosí al convenio.

IX. METODOLOGÍA DE LIQUIDACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR EL BENEFICIARIO

Para determinar la obligación en una fecha cualquiera dentro del compromiso establecido, se ha definido la siguiente metodología para liquidar las obligaciones que adquiere el beneficiario del programa con el Banco de la República:



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-exterior

Teléfono: (601) 343 1595



1. Se establece un momento de inicio que corresponderá a la fecha en la cual se vence el permiso de permanencia en el exterior o visa. A partir de la vinculación laboral, que sería al Banco o a una Institución de las definidas en el presente reglamento, se iniciará el pago del compromiso adquirido mediante servicios.
2. En el momento de inicio se determinará el monto de la deuda en dólares, que para este caso será el valor presente neto (VPN) a pagar mediante servicios, según la Tabla de porcentajes de cumplimiento del compromiso a financiar, con un interés nominal anual (i) pagadero mes vencido¹, mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Fórmula : VPN} = M_{ne} (1 + i_e)_{ne} + \dots + M_{ne-1} (1 + i_e)_{ne-1}$$

Variables que intervienen:

VPN: valor presente neto a financiar (todo en dólares).

M_{ne} : cada mensualidad entregada dentro del término del programa.

i_e : tasa de interés efectiva mensual para determinar el monto de la deuda.

ne : número de la mensualidad, el cual será equivalente al número de meses anteriores al mes en el que se inicia el pago en tiempo en dinero.

Si existieran entregas de dinero en monedas diferentes del dólar, dichos montos se convertirán a dólares a la tasa representativa del mercado del día de contabilización y se actualizará como una M_{ne} para ser adicionada al VPN a financiar.

3. El interés nominal anual (i), será la *prime rate* más 500 puntos básicos, la cual se utilizará así: para determinar la liquidación inicial al momento de comenzar el compromiso, se tomará el promedio de los últimos doce meses, y para determinar la liquidación al momento del incumplimiento, se tomará el promedio de los últimos seis meses inmediatamente anteriores al incumplimiento.
4. Para obtener el saldo de la deuda, se descuenta lo pagado con servicios y los intereses mensuales causados por este tiempo, según lo indicado en el Capítulo VIII, literal a), y se actualiza el capital pendiente de pago.
5. El valor resultante corresponde a la deuda que se debe pagar, un 30% de contado y 70% en cuotas, tal como se establece en el capítulo anterior. Dicho pago se deberá hacer en su equivalente en moneda legal colombiana,

¹ El interés nominal anual pagadero mes vencido, será el mismo que se utilizará en todo el sistema de liquidación, con la respectiva equivalencia de acuerdo con el período correspondiente.



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



calculado este a la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de pago. El pago solamente se podrá realizar en dólares en los casos de beneficiarios no residentes².

6. Para pagar el saldo, es decir el 70%, se hará en las cuotas iguales semestrales o en la anualidad correspondiente, que resulte según el plazo indicado en el siguiente capítulo. Estas tendrán incorporado el interés.

Fórmula:
$$VCI = Q \frac{[i_f(1+i_f)^n]}{(1+i_f)^n - 1}$$

Variables que intervienen:

Q: 70% del saldo de la deuda a pagar.

N: número de cuotas semestrales o anualidad correspondiente.

VCI: valor cuota incorporando el interés vencido sobre saldo

i_f : tasa de interés para la financiación.

7. En caso de presentarse mora en el pago de alguna de las cuotas, se cobrará un interés mensual de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de la *prime rate* adicional al pactado en las cuotas respectivas, por cada mes o fracción de mes de atraso en el pago de la cuota. Dicho interés de mora (i_m) se cobrará sobre la porción de capital de la cuota en mora.

Fórmula: $VIM = (VC_n) i_m$

Variables que intervienen:

VIM: valor del interés en mora a cobrar.

VC_n: porción de capital de la cuota en mora.

i_m : tasa de interés de mora efectiva mensual.

Lo anterior implica que el valor a pagar por efectos de la mora será la suma de VCI más VIM.

Para los casos en que el beneficiario esté cancelando en dinero y se vincule a una entidad avalada por el Banco, se podrá pagar el programa con servicios (en el doble del tiempo según lo pactado en la tabla de

² Se entiende por no residente lo previsto en el Decreto 1068 de 2015 y sus modificaciones (artículo 2.17.1.2).



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



amortización en dinero pendiente de pago), y las sumas ya pagadas se entenderán causadas sin activar sobre ellas financiación alguna.

CAPÍTULO X. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PATROCINIO

Serán causales de terminación anticipada del patrocinio las siguientes:

1. Cuando la universidad retire del programa al beneficiario. En este caso, el beneficiario deberá volver inmediatamente al país.
2. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas y establecidas en el presente Reglamento y en el convenio suscrito con el Banco al otorgársele el programa.
3. Cuando el beneficiario suspenda el programa sin justa causa y sin el visto bueno del Comité de Capacitación, o lo abandone.
4. Por decisión unilateral del Banco adoptada por el Comité de Capacitación con la debida fundamentación, caso en el cual podría condonarse total o parcialmente el saldo de la deuda, dependiendo de las razones que motivaron tal decisión.
5. La mala conducta plenamente comprobada.
6. La adulteración de documentos, referidos en los capítulos III y VII de este reglamento.
7. El cambio del programa de estudios o del centro docente sin autorización del Banco de la República.
8. Cuando el programa se suspenda por enfermedad que impida la continuación de los estudios, el beneficiario deberá pagar con servicios una vez se reintegre al país, salvo que acredite su invalidez total.
9. Por muerte del beneficiario del programa.

En los casos previstos en los numerales 1, 2, 3, 5, 6 y 7 el beneficiario deberá devolver al Banco el valor de todas las sumas que hubiera recibido en virtud del presente programa, debidamente indexadas. La devolución deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

En los numerales 8 y 9 no se aplicará cobro alguno.

El presente reglamento hará parte integral del Convenio suscrito por el beneficiario, quien lo firma como constancia de que está informado y que ha recibido copia.



PATROCINIO PARA ESTUDIAR EN EL EXTERIOR

www.banrep.gov.co/estudios-externo

Teléfono: (601) 343 1595



Nombre _____

Firma _____

Fecha _____